



Factura: 002-003-000051211



20171701007001620



EXTRACTO COPIA-DE ARCHIVO N° 20171701007001620

NOTARIO OTORGANTE:	SEPTIMO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2017, (10:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LITOLSOFT CIA. LTDA., OTORGADA POR DIEGO JESUS VILLALBA RIOS Y CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDEIRO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MENA RIOS DARWIN FABRIZIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802768083
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARJORIE BUSTILLOS PROAÑO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1713073680

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

PS.  
N° TRAMITE: 71546-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
04/10/17  
2.1.1





Factura: 002-003-000051055



20171701007P03034

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BÁSTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701007P03034						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (12:57)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLALBA RIOS DIEGO JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922010863	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ARREAGA DESIDERIO CHRISTIAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923146120	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*

2017-17-01-07-P03034



FACTURA No. 000051055

## ACTO:

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LITOLSOFT CÍA. LTDA.

#### OTORGANTES:

#### APELLIDOS Y NOMBRES

#### CALIDAD

DIEGO JESUS VILLALBA RIOS

SOCIO

CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDERIO

SOCIO

**CUANTÍA: 800,00**

**DI 2 COPIAS**

**3<sup>ra</sup>  
\*\*OFR\*\***

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **LUNES VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**; ante mí, doctor **OMAR DAVID PINO BASTIDAS**, Notario Público Séptimo del cantón Quito; celebran el presente contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, el señor **DIEGO JESUS VILLALBA RIOS**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado con la señora Lourdes Amalia Morante Álvarez, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado calle Inglaterra E tres guión cuarenta y dos y República, sector La Carolina de esta ciudad de Quito, con número de teléfono dos cuarenta y cuatro cero seis veinte y cinco, y, correo electrónico [diegovillalba82@hotmail.com](mailto:diegovillalba82@hotmail.com); y, el señor **CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDERIO**, por sus propios y personales derechos, quien declarará ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de

1 profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en la Avenida diez de Agosto N treinta  
2 y cuatro guión ciento veinte y seis, sector Calderón de esta ciudad de Quito, con  
3 número de teléfono cero nueve ocho cero seis cincuenta y ocho trescientos uno, y,  
4 correo electrónico christian.arreaga@gmail.com; a quienes para efectos del presente  
5 contrato se les denominará simplemente como **LOS SOCIOS**. Los comparecientes  
6 son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
7 haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha  
8 procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación  
9 Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación que debidamente certificada me  
10 solicitan se agregue al presente instrumento como habilitante, solicitándome que  
11 eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:  
12 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
13 insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
15 escritura las siguientes personas: **UNO)** El señor **DIEGO JESUS VILLALBA RIOS**,  
16 por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casado con la  
17 señora Lourdes Amalia Morante Álvarez, mayor de edad, domiciliado en la calle  
18 Inglaterra E tres guión cuarenta y dos (E3-42) y República de esta ciudad de Quito, y,  
19 **DOS)** El señor **CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDERIO**, por sus propios  
20 y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad,  
21 domiciliado en la Avenida diez de Agosto N treinta y cuatro guión ciento veinte y seis  
22 (N34-126) y Thomas Moro, de esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**  
23 **CONSTITUCION.-** Por medio de la presente escritura pública, los comparecientes,  
24 en las calidades que comparecen, tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la  
25 compañía de responsabilidad limitada **LITOLSOFT CÍA. LTDA.**, que se regirá por  
26 las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
27 **COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se  
28 regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPITULO PRIMERO.-**



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO

2 SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo

3 Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-La denominación que la

4 compañía utilizará en todas sus operaciones será LITOLSOFT CÍA. LTDA., esta

5 sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de

6 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente

7 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la

8 Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía

9 es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle Inglaterra E tres guión

10 cuarenta y dos (E3-42) y Avenida República. Podrá establecer agencias, sucursales

11 o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

12 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**

13 **Objeto Social.-** La empresa LITOLSOFT CÍA. LTDA., se dedicará: a) Actividades

14 de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura de

15 código informático necesario para su creación y aplicación): Programas de sistemas

16 operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones

17 informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), base de datos y

18 páginas web. b) Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los

19 clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que

20 pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el

21 cliente; c) Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o

22 instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo

23 conexos; d) Actividades de instalación (montaje) de computadoras; y, e) Producción

24 de bienes, comercialización, investigación y desarrollo.- Para cumplir con el objeto

25 social la Compañía podrá celebrar todo tipo de contratos con personas jurídicas

26 privadas y públicas, mediante cualquier tipo de modalidad contractual interviniendo

27 en licitaciones o presentaciones de ofertas. La compañía además, podrá contratar el

28 personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior

1 los materiales necesarios para la ejecución de su objeto. Se entiende que la  
2 compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos  
3 que permitan conseguirlo, y en general, realizar toda clase de actos y contratos que  
4 se requieran para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El  
5 plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados a partir de la fecha  
6 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro mercantil. La compañía  
7 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
8 sujetándose, en cualquier caso, en la forma prevista en la Ley de Compañía y este  
9 estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá

10 acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo  
11 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el  
12 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

## 13 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y**

14 **APORTACIONES.- Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social es de  
15 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD  
16 \$800,00) en numerario, dividido en ochocientas (800) participaciones sociales de  
17 valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de  
18 valor nominal cada una.- **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones

19 estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada  
20 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las  
21 utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo**

22 **Octavo.- Transferencias de Participaciones.-** La propiedad de las participaciones  
23 no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social  
24 expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se  
25 incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la  
26 compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
27 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de  
28 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la  
2 constitución de la compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de

3 constitución en el respectivo protocolo del Notario. **CAPÍTULO TERCERO.-**

4 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta**

5 **General y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía,

6 formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el

7 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio

8 de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de

9 la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración

10 de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución

11 del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del

12 Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios

13 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas

14 y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las

15 participaciones y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las

16 participaciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de

17 este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar

18 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su

19 inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus

20 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de

21 sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de

22 acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la

23 Compañía; j) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún

24 órgano de administración. **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al

25 menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres

26 primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En

27 estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe

28 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el

1 balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la  
2 distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la  
3 convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta  
4 General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección  
5 registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de  
7 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la  
8 reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la  
9 reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,  
10 ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios  
11 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar  
12 la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas  
13 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente  
14 General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad  
15 conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.  
16 **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta  
17 General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán  
18 hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital  
19 social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de  
20 socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.  
21 Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de socios. Las  
22 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la  
23 mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Salvo las  
24 excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas  
25 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
26 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica;  
27 las normas de estatutos relativas a las decisiones de las juntas generales se  
28 entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. Para la instalación



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo  
2 hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de  
3 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará  
4 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo  
5 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**  
6 **Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas  
7 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o  
8 poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar  
9 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de  
10 Participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u  
11 otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que  
12 sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en  
13 representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las**  
14 **actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará  
15 las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas  
16 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero  
17 deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el  
18 cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se  
19 formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que  
20 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los  
21 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido  
22 conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a  
23 máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma  
24 sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo**  
25 **Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en  
26 el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la  
27 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta  
28 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

1 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que  
2 esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la  
3 celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el  
4 artículo décimo tercero de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán  
5 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.-**  
6 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**  
7 **GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un  
8 Gerente General y el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se  
9 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del**  
11 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General  
12 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o  
13 no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)  
14 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las  
15 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
16 General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente  
17 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de  
18 éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con  
19 todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo  
20 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será  
21 subrogado por el Gerente General. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente**  
22 **General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de  
23 dos años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía.  
24 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
25 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de  
26 acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades  
27 de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de  
28 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a  
2 sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo  
3 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones  
4 especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso  
5 de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
6 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar a  
7 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,  
8 entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de  
9 obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios  
10 generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere  
11 conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo  
12 a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y  
13 demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las  
14 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de  
15 utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la  
16 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir  
17 y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y  
18 conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la  
19 o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago  
20 contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y  
21 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la  
22 compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer  
23 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los  
24 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
25 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO.- DE**  
26 **LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo-** Derechos y obligaciones de los socios.- Son  
27 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas  
28 Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus

1 participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social,  
2 en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas  
3 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso  
4 de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a  
5 la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h)  
6 Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento  
7 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que  
8 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de  
9 los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
10 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las participaciones  
11 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No  
12 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás  
13 contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES,**

14 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo**

15 **Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio  
16 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente  
17 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo  
18 la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las  
19 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la  
20 compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
21 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Segundo.-

22 **Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la  
23 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de  
24 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se  
25 segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento  
26 (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor  
27 igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver  
28 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir  
 2 la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
 3 una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas  
 4 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime  
 5 de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los  
 6 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será  
 7 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos  
 8 tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**

9 **Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y  
 10 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,  
 11 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades  
 12 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así  
 13 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin  
 14 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo**

15 **Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa  
 16 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,  
 17 y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
 18 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán  
 19 incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-**  
 20 El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad  
 21 en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se  
 22 detalla: \_\_\_\_\_

Nombres de socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
DIEGO JESUS VILLALVA RIOS	\$ 720,00	\$ 720,00	720	90%
CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDERIO	\$ 80,00	\$ 80,00	80	10%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

28 El capital aportado por los socios el señor DIEGO JESUS VILLALVA RIOS, y

1 CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDERIO, es un capital de  
2 inversión nacional. QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los  
3 períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los  
4 estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor  
5 DIEGO JESUS VILLALVA RIOS y como Gerente General de la misma al  
6 señor CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDERIO. SEXTA.-  
7 Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los  
8 socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que  
9 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del  
10 capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios  
11 facultan a la señora Abogada Marjorie Patricia Bustillos Proaño, con  
12 matrícula profesional número diez y siete guión dos mil quince guión  
13 quinientos cincuenta y cuatro (17-2015-554) del Foro de Abogados de  
14 Pichincha, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los  
15 demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la Compañía.  
16 SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor DIEGO JESUS  
17 VILLALVA RIOS, y señor CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA  
18 DESIDERIO, por sus propios y personales derechos, como socios de la  
19 Compañía, declaran bajo juramento que el dinero del capital de la compañía  
20 será depositado una vez que la misma tenga vida jurídica, de acuerdo al  
21 detalle señalado anteriormente. Así como también declaran bajo juramento  
22 LA VALIDEZ de todo el contenido de la presente escritura de constitución.  
23 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
24 la completa validez de esta Escritura Pública. (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**)  
25 que se encuentra firmada por la Abogada Marjorie Bustillos Proaño, con  
26 Matrícula Profesional número diez y siete guión dos mil quince guión  
27 quinientos cincuenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la  
28 Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/08/2017 12:00 AM.

**NÚMERO DE RESERVA:** 7775848

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0922010863 VILLABA RIOS DIEGO JESUS

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** LITOLSOFT CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** J62

<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO 'IN SITU' DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/08/2017 8.39 AM

*[Handwritten signature]*

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)

ESPACIO  
EN  
BLANCO

22/08/2017 8.39 AM



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0922010863

**Nombres del ciudadano:** VILLALBA RIOS DIEGO JESUS

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 12 DE JUNIO DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MORANTE ALVAREZ LOURDES AMALIA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE JUNIO DE 2013

**Nombres del padre:** VILLALBA LOPEZ MENTOR NAPOLEON

**Nombres de la madre:** RIOS VILLAFUERTE IRMA ADRILA

**Fecha de expedición:** 12 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-049-00369



172-049-00369

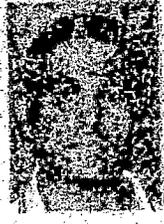
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092201086-3

CECULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VILLALBA RIOS  
 DIEGO JESUS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO (CONCEPCION)**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-06-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LOURDES AMALIA  
 MORANTE ALVAREZ**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO** E3344A2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VILLALBA LOPEZ MENTOR NAPOLEON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIOS VILLAFUERTE IRMA ADRIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO  
 2017-02-12**

FECHA DE EXPIRACION **2027-02-12**

IBM 18 11 658 23

00208054

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

038 JUNTA No. 038 - 184 NÚMERO 0922010863 GEDULA

**VILLALBA RIOS DIEGO JESUS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 QUITO CANTÓN ZONA: 1  
 RUMIPAMBA PARROQUIA





**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.  
 Quito, a **28 AGO 2017**

*David Pino Bastidas*  
 DR. DAVID PINO BASTIDAS  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



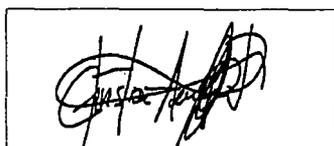
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0923146120

**Nombres del ciudadano:** ARREAGA DESIDERIO CHRISTIAN  
GUILLERMO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 16 DE JULIO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ARREAGA REYES GUILLERMO COLON

**Nombres de la madre:** DESIDERIO DUARTE DIANA PILAR

**Fecha de expedición:** 29 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-049-00406



172-049-00406

Ing. Jorge Troya Fuertes

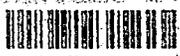
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **092314812-0**  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARREAGA DESIDERIO  
 CHRISTIAN GUILLERMO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO CONCEPCION**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-16  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ARREAGA REYES GUILLERMO COLON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DESIDERIO DUARTE DIANA PILAR**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-01-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-01-29**





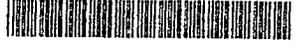
DIRECTOR GENERAL FRENDA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No. 005 - 242 NUMERO 0923146120 CÉDULA

**ARREAGA DESIDERIO CHRISTIAN  
 GUILLERMO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 1  
 PASCUALES PARROQUIA



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a **28 AGO 2017**



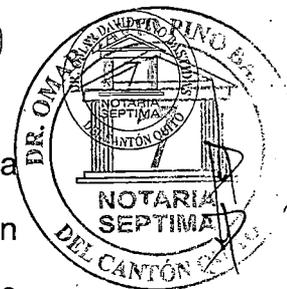
DR. DAVID PINO BASTIDAS  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a  
2 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en  
3 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
4 todo cuanto doy fe.

5  
6  

8 **DIEGO JESUS VILLALBA RIOS**

9 **C.C. 092201086-3**

10  
11  

12 **CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDERIO**

13 **C.C. 0923146120**

14  
15  
16 

17 **DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS**

18 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO**

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZÓN.** Se otorgó en esta Notaria, en fe de ello, en calidad de Notario Séptimo Titular confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LITOLSOFT CIA. LTDA., otorgada por DIEGO JESUS VILLALBA RIOS y CHRISTIAN GUILLERMO ARREAGA DESIDEIRO; celebrada el veinte y ocho de agosto de dos mil diez y siete; copia que la confiero por solicitud de la señora MARJORIE BUSTILLOS PROAÑO, portadora de la cedula de ciudadanía número 171307368-0, cuyo domicilio se encuentra ubicado en las calles Clemente Ponce No.329 y Av. 6 de Diciembre, número telefónico 2552832, correo electrónico mayu.paty@hotmail.com. Quito, treinta de agosto de dos mil diez y siete.



**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA  
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Dirección Nacional  
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 56954



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4113
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /28/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LITOLSOFT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/C-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

